

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070002164

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO
Dostino: JOHANA



Por el cual se Traslada y Modifica el Nombramiento en Propiedad de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

* En razón de que se presentaron situaciones que podían afectar la seguridad de la Educadora JOHANA CATALINA ARBOLEDA GARCÍA, identificada con Cédula 43.267.187, en el Municipio de Andes donde venía laborando la Servidora Docente, mediante el Decreto 2019070001600 del 28 de marzo de 2019, fue Trasladada como *Docente de Básica Primaria* para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Institución Educativa Rural Chocho La Loma del municipio de Angostura, plaza 4505020-002; la señora Arboleda García venía Nombrada en Propiedad según Decreto 2019070000998 del 20 de febrero de 2019, como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-010.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010130907 del 3 de abril de 2019, presenta su aprobación frente al cambio del Nivel de Básica Primaria para desempeñarse como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, con el propósito de desempeñar su función docente en tal área, para la cual tiene idoneidad; petición que hace debido a la situación seguridad por la que vivió, y en especial, por la atención médica por la cual atraviesa su hijo, que como madre cabeza de familia, demanda de toda su cuidado para garantizar un debido proceso del tratamiento que requiere, según informe médico de la Evaluación Neuropsicológica que expide la Médica Natalia Gómez Muñoz.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2016070004133 del 21 de julio de 2016, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Señora JOHANA CATALINA ARBOLEDA GARCÍA, identificada con Cédula 43.267.187, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, y Modificar el Decreto Decreto 2019070001600 del 28 de marzo de 2019, por el cual fue Trasladada como *Docente de Básica Primaria* para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Institución Educativa Rural Chocho La Loma del municipio de Angostura, plaza 4505020-002; en el sentido que la Señora Arboleda García se Traslada como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, en reemplazo de Alba Lucia Ríos Trujillo, identificada con Cédula 30.272.800, quien renuncio, plaza 1290040-041; la Servidora Docente viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano
Revisó: Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica
Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmantes declaramos que hemis res isado el documento y lo encontramos ajustado a las goglas y disposiciones legales y igentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.